



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Decidir sobre la solicitud de prisión domiciliaria elevada en favor del penado SEGUNDO ISRAEL BUSTAMANTE BECERRA, contra quien pesa orden de captura, previo los siguientes,

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. SEGUNDO ISRAEL BUSTAMANTE BECERRA es condenado el 25 de abril de 2022 a la pena principal de 60 meses de prisión, como autor responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria, por lo que en su contra se libró orden de captura.
2. El abogado Abelardo Valero Martínez impetra se le conceda al penado la prisión domiciliaria, por cuanto - entre otras argumentativas -, reúne los presupuestos para ser catalogado como padre cabeza de familia en relación con su compañera permanente Martha Cecilia Flórez Aranda, quien por sus quebrantos de salud psiquiátricos, depende de él.
3. En atención a que el inciso segundo del artículo 38 del C.P. establece que éste sustituto podrá ser solicitado por el condenado independientemente de que se encuentre con orden de captura o privado de su libertad; dable sería entrar a resolver el mismo, de no advertirse que el abogado que lo impetra no se encuentra facultado para ello, en tanto no allega memorial poder y, revisada la foliatura se establece del acta de audiencia de aprobación de preacuerdo y lectura de sentencia (fol. 7), que el defensor del ajusticiado es el Dr. Gustavo Blanco Vesga.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Para intervenir en el proceso penal como defensor se requiere la manifestación expresa de quien quiere ser representado, pues solo con éste se adquiere legitimidad para actuar como sujeto procesal o parte, cuyo efecto más sobresaliente es tener la facultad de presentar solicitudes, intervenir en las diligencias y controvertir las decisiones.

Luego bajo estas condiciones, en las que el memorialista no solo no demuestra estar facultado para ejercer el derecho de postulación en representación del ajusticiado Segundo Israel Bustamante Becerra, sino que a su vez éste cuenta con otro profesional del derecho que ejerce su defensa técnica, imperiosamente se deberá denegar la prisión domiciliaria deprecada.

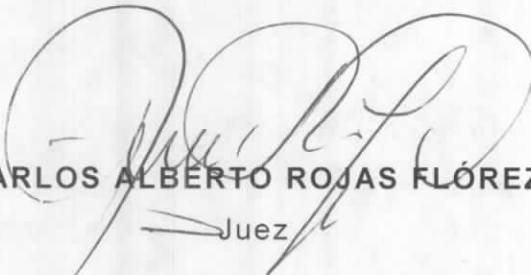
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de prisión domiciliaria elevada por el abogado Abelardo Valero Martínez en favor del ajusticiado SEGUNDO ISRAEL BSTAMANTE BECERRA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

URGENTE - AUTO NIEGA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA - PPL SEGUNDO ISRAEL BUSTAMANTE BECERRA - NI 35544

Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Santander - Bucaramanga <j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 7:44 AM

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga <csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, en archivo adjunto AUTO NIEGA SOLICITUD DE PRISIÓN DOMICILIARIA - PPL SEGUNDO ISRAEL BUSTAMANTE BECERRA - NI 35544

Cordialmente,

Juan C. Rivero.

Asistente Administrativo



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata" Piso 2, Oficina 219
Calle 35 entre Carreras 11 y 12, Bucaramanga, Santander

✉ j06epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

mflores7aran@hotmail.com

Martha Flores (Esposa del Sentenciado).